

UGT INFORMA

Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo PERSONAL LABORAL 29-10-2024

Punto 1. Aprobación del acta n.º 11 de la reunión de la Comisión Negociadora del IX Convenio Colectivo de 2 de julio de 2024.

Tras una deliberación, queda aprobada el acta de la reunión anterior.

Punto 2. Continuación con la negociación del Título VIII y siguientes del convenio colectivo.

Continuamos con el Artículo 59 del VIII Convenio Colectivo.

En la anterior reunión nos hizo llegar la Administración la siguiente propuesta de redacción:

Artículo 59. Descanso semanal.

1. Siempre que la organización del trabajo lo permita, el personal laboral de la Administración de la JCCM tendrá un descanso semanal ininterrumpido de 48 horas, que preferentemente será en sábados y domingos. Sin perjuicio de lo anterior, previo acuerdo entre la Administración y la representación legal del personal laboral, la acumulación del descanso semanal podrá realizarse por periodos de hasta 14 días.

El descanso mínimo entre jornadas no podrá superponerse al descanso semanal, debiendo considerarse dos ciclos temporales diferenciados.

El cómputo del tiempo de descanso semanal previsto en este convenio colectivo y del descanso entre jornadas se realizará por horas.

UGT puntualizó en primer lugar, que el descanso mínimo entre jornadas es de 12 horas, aceptaron añadirlo al ser un error de transcripción.

UGT al párrafo en negrita que propone añadir la Administración, propuso que no hay problema en añadir ese párrafo siempre y cuando sea “**horas consecutivas**” lo que aparezca. Es de mucho calado lo que pretende la Administración, al afectar a la elaboración de los cuadrantes anuales del personal que trabaja en centros con turnos, fines de semana y festivos. La Administración se opone frontalmente e insiste en que mantendrá su propuesta de redacción. Habrá que insistir en continuar con descanso semanal ininterrumpido y el descanso entre jornadas.

Se niegan también a incluir, el acuerdo entre trabajadores, como motivo para trabajar más de dos fines de semana seguidos. No entendemos esa postura.

Artículo 60. Horas extraordinarias.

Aceptan reducir a 70 horas el máximo de horas extraordinarias que se puedan realizar, por imprevistos propios de la naturaleza de la actividad.

Aceptan incluir como motivo de realización de horas extraordinarias: PREVENIR

- Por necesidad de **prevenir** y de reparar otros daños extraordinarios y urgentes.

UGT INFORMA

Están pendientes de estudiar otras propuestas de **UGT** como la evaluación por el servicio de prevención del aumento de exposición de riesgo, o la elección por parte del personal de compensación económica o en forma de descanso, en cuanto a horas extraordinarias.

UGT pregunta el porqué de la discriminación con los vigilantes de obra, al percibir menos cantidad a la hora de cobrar horas extraordinarias.

UGT propone quitar el último párrafo de este artículo 60 para que todas las horas extraordinarias se cobren si así lo pretende el personal que las realice.

Pasamos a tratar los artículos de permisos, licencias...ante la pretensión de la Administración de cambiar por lo notificado por ellos del Plan Concilia, la parte social al completo decimos que no. Que tenemos propuestas varias, desde Abril de 2022 por parte de **UGT** en concreto, que queremos que sean estudiadas y volver a proponer para su inclusión.

Por parte de **UGT**, pretendemos que la Administración ponga los medios necesarios para que el disfrute de permisos, licencias, etcétera, no recaiga sobre el resto del personal del centro. Se niegan en rotundo.

Punto 3. Preguntas y sugerencias.

- En la reunión de negociación del IX Convenio, **UGT**, insistió en la necesidad de aumentar las plantillas en los centros con personal con adaptación de puesto. La respuesta de la Administración es que no será esa su solución. Son conscientes del problema y pretenden solucionarlo a través de medidas en el Convenio. Quedamos a la espera.
- Dejamos claro en esta mesa, que los días de permiso por fallecimiento, se pueden ver aumentados cuando sea necesario realizar algún desplazamiento a tal fin. Sea lugar de fallecimiento o incineración.
- Ante la consulta realizada por **UGT**, cuando se va a desarrollar la bolsa de horas por conciliación para el personal laboral, nos informan de que se comprometen a presentarnos una propuesta en dos meses. Esperamos acontecimientos.

Seguiremos informando...

UGT INFORMA

